## INVASSAT

#### Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

Plan de formación 2014

Jornada técnica

Operaciones de transporte de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español

Ponencia

Operaciones de carga y descarga Cambios en las responsabilidades de los participantes: Expedidor, cargador, descargador, embalador y transportista

Ponente **FIMED** 

Burjassot, 18 de noviembre de 2014





Cambios en las responsabilidades de los participantes:

Expedidor, cargador, descargador,

embalador y transportista

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA



#### **DEFINICIONES**

- ADR
- MMPP
- TRANSPORTE
- EXPEDIDOR
- TRANSPORTISTA
- CARGADOR-DESCARGADOR
- VEHÍCULO





## Algunos cambios a considerar

#### Art. 3 definiciones

c) Transporte. Están consideradas como operaciones de transporte las actividades de carga, descarga de las mercancías en los vehículos y la transferencia entre modos de transporte así como las paradas y estacionamientos que se realicen por las circunstancias del transporte.



## Algunos cambios a considerar

Normas de actuación en caso de avería o accidente

#### Art 20 Actuación y comunicación

- a) Actuación de los miembros de la tripulación
- Informar al teléfono de emergencias
- Comunicar a las empresas transportista y expedidora



# CAPÍTULO VI Operaciones de Carga y descarga

Sección 1º Normas Generales art. 34-40





**Operaciones de Carga y descarga** 

#### **Art 34 Información Previa**

- Expedidor:
  - Facilitar la información de mercancía al transportista para la elección del vehículo apropiado
- Transportista
  - Elegir el vehículo de acuerdo con la mercancía comunicada
  - Comprobar que el vehículo, sus equipos, su señalización y la tripulación reúnen los requisitos reglamentarias.



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Art 35 Documentación

- Exp/cargador: entrega carta de porte
- Transportista:
  - Instrucciones escritas, idioma que entiendan los miembros de la tripulación y equipamiento
  - Informar a los empleados
- Los miembros de la tripulación se instruirán sobre particularidades de la materia



#### **Operaciones de Carga y descarga**

- **36.1** El cargador solicitará y el conductor presentará:
  - a) Certificado ADR vehículo (si lo necesita)
  - b) Certificado de Formación
- **36.2 El cargador** será **responsable** de cargar la mercancía DEBIDAMENTE SEÑALIZADA, marcada y etiquetada u otra que requiera SALVO la del vehículo de transporte.
- **36.3 El cargador** COMPROBARÁ por cada cargamento las EXIGENCIAS reglamentarias del ANEJO 2, RELACIÓN DE COMPROBACIONES Y **no podrá iniciar la CARGA**, si no cumple los requisitos de los apartados documentación (1), estado de equipamiento de la tu (2) y las comprobaciones previas a la carga (3).
- **36.4** El Descargador comprobará los epígrafes de la relación de comprobaciones que afecten a la seguridad de la descarga.



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 37. Operación de carga o descarga

- 1. El Personal de carga-descarga, BAJO RESPONSABILIDAD del cargador descargador deberá conocer:
- Peligrosidad de las Mercancías
- Funcionamiento de las instalaciones
- Sistemas de seguridad y contraincendios y estar cualificado para su uso
- Los equipos de protección personal de la instalación y su utilización.
   Personal ajeno apartado del lugar
   Impedir trabajos incompatibles con dichas operaciones
   Inmovilizar el vehículo

Las operaciones se realizarán bajo vigilancia continua



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 37. Operación de carga o descarga

2. De forma general:

Operaciones de carga---- Corresponderán al expedidor

(salvo pacto en contrario)

Operación de descarga-----Corresponderán al destinatario

(salvo pacto en contrario)

En caso de descarga de combustibles para uso doméstico y Repostaje de combustibles directamente a las máquinas:

Corresponderá al transportista (salvo pacto en contrario)

 Los DAÑOS derivados en las OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA será de aplicación el CONTRATO DE TRANSPORTE, articulo 20.2 Ley 15/2009.

Si el titular INSTALACION da instrucciones en la Carga – Descarga será RESPONSABLE de dichas operaciones



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Art 20.2 Ley 15/2009 del contrato terrestre de mercancías

- 1. Las operaciones de carga de las mercancías a bordo de los vehículos, así como las de descarga de éstos, serán por cuenta, respectivamente, del cargador y del destinatario, salvo que expresamente se asuman estas operaciones por el porteador antes de la efectiva presentación del vehículo para su carga o descarga. Igual régimen será de aplicación respecto de la estiba y desestiba de las mercancías.
- El cargador y el destinatario soportarán las consecuencias de los daños derivados de las operaciones que les corresponda realizar de conformidad con lo señalado en el apartado anterior.
  - Sin embargo, el porteador responderá de los daños sufridos por las mercancías debidos a una estiba inadecuada cuando tal operación se haya llevado a cabo por el cargador siguiendo las instrucciones del porteador.



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 37. Operación de carga o descarga

4. Se impedirá la descarga de MMPP, contenidas en bultos (bidones, GRG) directamente desde éstos al recipiente final, si previamente no se han descargado los bultos desde el vehículo portador

#### **Excepciones:**

- Maniobras de repostaje
- Descargas desde recipientes criogénicos de:
   UN 1073 OXIGENO LIQUIDO REFRIGERADO
   UN 1963 HELIO LIQUIDO REFRIGERADO
   UN 1977 NITROGENO LÍQUIDO REFRIGERADO
   UN 20187 DIOXIDO DE CARBONO LIQUIDO REFRIGERADO



#### **Operaciones de Carga y descarga**

Articulo 38. Asunción de responsabilidad en las operaciones de carga o descarga. (INSTALACIONES AGRICOLAS – MODELO ANEJO 4)

Podrá PACTARSE estas OPERACIONES BAJO RESPONSABILIDAD DE OTRA FIGURA (p.e. transportista): Asume la responsabilidad de dichas operaciones

Comunicar CCAA – instalaciones modelo anejo 4 e informar por escrito al CONSEJERO de la empresa que asume la responsabilidad de las maniobras.



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 39. Carga en común y limitaciones

- Se deberá tener en cuenta las disposiciones del ADR
- Responsable la empresa cargadora de comprobar antes de la salida del vehículo
- Si la carga procede de varios cargadores, el transportista debe informar al cargador cuáles han sido las mercancías cargadas anteriormente.



**Operaciones de Carga y descarga** 

## Articulo 40. Operaciones posteriores a la carga o descarga

1.- Cargador/Descargador comprobación visual:

Vertidos si los hubiera: limpieza

Mangueras conectadas

Correcta Estiba bultos, etc

- 2.- Áreas en las instalaciones de carga /descarga, la VIGILANCIA conforme al ADR . Personal de vigilancia formación adecuada.
- 3.- No se permitirá la salida del vehículo si NO se han realizado los CONTROLES después de la Carga/ descarga, ANEJO 2.



## CAPÍTULO VI Operaciones de Carga y descarga

Sección 2ª Normas especiales en cisternas art. 41-48



**Operaciones de Carga y descarga** 

## Articulo 41.- Instalaciones de carga o descarga de cisternas

- a) Dispositivo de control Acústico y/o óptico para CONTROL del grado de llenado, aprobado por Organismo de Control.
- b) Limpieza interior y exterior de Cisternas ..... en Centros de lavado, desgasificación, despresurización (conformes a la normativa RD 948/2003 Industria). En la estación de carga/descarga o informar al transportista de la instalación más cercana.



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 42. Limpieza de cisternas

El Transportista informará de la última mercancía cargada

El cargador de la cisterna exigirá el CERTIFICADO LAVADO.

Si van a cargar la misma mercancía o compatible NO se

exigirá dicho certificado

Comprobación de atmósfera segura antes de la carga (ADR)



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 43. Grado de llenado de cisternas

- El cargador de cisternas indicará el grado de llenado máximo para cada materia y para cada depósito en la carta de porte
- Cuando se indique en % y se trate de una sola materia no se indicará el grado de llenado para cada compartimento
- Puede indicarse en Kg cuando la cantidad en la carta de porte figure en Kg
- La indicación en la carta de porte no es de aplicación para los gases



#### **Operaciones de Carga y descarga**

#### Articulo 44. Procedimiento de carga y descarga

- 1.- EL CARGADOR /DESCARGADOR tendrán en cuenta las indicaciones del EXPEDIDOR, los Informes del CONSEJERO DE SEGURIDAD y el resto de informaciones relevantes para la C/D segura de las mercancías.
- 2- Normas:

Masa metálica a tierra en vehículos FL

Evitar desbordamientos y emanaciones peligrosas.

Vigilancia de las conexiones para evitar tensiones mecánicas.

No enviar a la atmósfera concentraciones no admitidas.

Instrucciones especificas en cada planta, cuando sean distintas a las NORMAS GENERALES.

Vehículo INMOVILIZADO Y MOTOR PARADO, excepto cuando sea necesario para la carga o descarga.

CARGADOR DE CISTERNA comprobará con suficiente garantía : Peso o Volumen cargado + grado de llenado

3.- TOMA DE MUESTRAS previamente a la descarga por el DESCARGADOR



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### **Articulo 45. Control final**

Conductor

Comprobará que todos los equipos de LLENADO, VACIADO Y SEGURIDAD, antes de iniciar la marcha estén en las DEBIDAS CONDICIONES

Cargador/descargador:

Acondicionar atmósfera interior Limpiar exteriormente posibles restos



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 46 Documentación después de las descargas

#### **Descargador:**

Modificar carta de porte de la cisterna o del

#### compartimento

Certificado de lavado o Facilitar carta de porte en vacío de la cisterna o del compartimento

Para gases licuados o combustibles para calefacción la carta de porte en vacío podrá ser expedida por el cargador.



**Operaciones de Carga y descarga** 

#### Articulo 47. Señalización

El cargador cisternas: comprobar Señalización colocada sobre cisternas, vehículos y contenedores

#### Articulo 48. Transporte de alimentos.

Se prohíbe Transportar MMPP, excepto las alimenticias, p.e. UN 1170 ETANOL (ALCOHOL ETILICO).

Se Prohíbe también transportar PRODUCTOS ALIMENTICIOS en cisternas ADR hayan contenido o no las mismas, independientemente que se realice su LIMPIEZA después de haber contenido materias peligrosas.



#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### Primera

Idioma (documentación, marcas, etiquetas): Español o

portugués. Opcional valenciano

#### Segunda

Certificados de aprobación UNICAMENTE según ADR

#### Tercera

Transporte de residuos: ADR + normativa propia (envasado, etiquetado, traslado)

#### Cuarta:



# ANEJO 1 Normas especiales en transportes nacionales

- 1. Materias y objetos explosivos: Nitrato amónico en camiones tolva
- 2. Cisternas fijas, desmontables y baterías de recipientes: Continúan en vigor las prohibiciones del TPC
- 3. Equipos especiales. Dispositivo de seguridad externo en depósitos de amoniaco para distribución agrícola.
- 4. Tractores agrícolas: Se consideran vehículos cuando circulen por vías públicas
- 5. Recogida de envases en SDDR: no indicar datos expedidor.
- 6. Venta en ruta: listado



# ANEJO 1 Normas especiales en transportes nacionales

- 7. Transporte de combustible por particulares. Están exentos aunque no estén acondicionados para la venta al por menor. Se aplican las limitaciones
- 8. Señalización contenedores. Se exime de la señalización mediante placa-etiquetas si se usan exclusivamente por carretera, excepto clases 1 y 7
- 9. Cuerpos y fuerzas de seguridad. Se aplica la exención a todos los cuerpos del estado y de las CCAA
- 10. Conservación de Carta de porte: Un año



#### **MUCHAS GRACIAS**

#### **JOAN PONS FRIGOLS**

jpons@fimed.es

#### **Fimed Valencia**

C/ Juan Ramón Jiménez, 74 Bj 46026 - Valencia

Tel: 963349204 -- Tel work: 607333777

fimed@fimed.es

#### **Fimed Castellón**

C/ Honori Garcia i Garcia, 8 Bj 12006 - Valencia Tel: 964730435 castellon@fimed.es

## INVASSAT

#### Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

Plan de formación 2014
Operaciones de transporte de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español

Presentaciones de las ponencias

1 - Régimen sancionador en el área de mercancías peligrosas principales modific aciones LOTT Ley 9/2013

- 2 Aspectos sobre la seguridad vial laboral
- 3- Operaciones de carga y descarga: Cambios en las responsabilidades de los part icipantes...
- 4- Figura del consejero de seguridad: Retos del nuevo RD

